



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4025

C/1709/2026

Montevideo, 20 de enero de 2026

Señor Ministro de Ambiente,
profesor Edgardo Ortuño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 20 de Enero de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente el siguiente **pedido de informe**:

Solicito se remita con carácter urgente un informe completo y documentado sobre los siguientes aspectos relacionados con la solicitud de autorización ambiental del proyecto de producción de metanol mediante hidrógeno verde del grupo Enertrag (Proyecto Tambor), en el departamento de Tacuarembó:

1. Acceso al agua subterránea del Acuífero Guaraní

- ¿Ha solicitado formalmente la empresa Enertrag, o su filial Belasay S.A., la utilización de agua proveniente del Acuífero Guaraní como fuente de abastecimiento para su proyecto industrial?
- ¿Cuál es la posición técnica y política del Ministerio respecto al uso de agua subterránea proveniente de acuíferos transfronterizos como el Guaraní para proyectos industriales de gran escala?
- ¿Qué estudios específicos se han realizado o solicitado sobre la sostenibilidad del uso del acuífero en el área propuesta?

2. Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

- ¿Qué observaciones fueron realizadas por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA) a la primera y segunda versión del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Tambor?
- ¿Cuáles son las diferencias sustanciales entre el volumen de agua originalmente estimado (500–700 m³/día) y la propuesta posterior (4.400 m³/día)? ¿Cómo evalúa el Ministerio este cambio en términos de impacto ambiental acumulativo?
- ¿Se han realizado instancias de consulta pública o participación ciudadana durante el proceso de evaluación del EIA? En caso afirmativo, detallar fechas, lugares y actores participantes.

3. Justificación y alternativas

- ¿Cuál es la justificación técnica presentada por la empresa para incluir como fuente de respaldo un campo de perforaciones en un área aflorante del Acuífero Guaraní, cuando según consta las dos presas previstas podrían abastecer completamente el proyecto?
- ¿Cuál es la posición del Ministerio respecto al uso de fuentes superficiales como alternativa prioritaria en el marco del principio de precaución?
- ¿Qué criterios se están utilizando para autorizar nuevas perforaciones en zonas hidrogeológicamente sensibles?

4. Riesgos y monitoreo

- ¿Se ha contemplado la posibilidad de impactos acumulativos sobre el sistema hídrico subterráneo, considerando otros proyectos de hidrógeno verde y grandes consumidores de agua en el territorio nacional?
- ¿Existe un sistema de monitoreo público e independiente para controlar el volumen y la calidad del agua extraída, en especial en zonas donde se sitúe el Acuífero Guaraní?
- ¿Qué medidas de mitigación, contingencia y restauración contempla el proyecto en caso de afectación del recurso hídrico?

5. Vínculo con informes del MIEM y el IMFIA

- ¿Ha tomado el Ministerio como referencia los informes elaborados en 2025 por el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) a pedido del MIEM y financiados por CAF?
- ¿Qué grado de validez técnica y jurídica les asigna el Ministerio a estos documentos en el marco del proceso de evaluación ambiental del proyecto Tambor?
- ¿Se ha consultado a otros centros académicos especializados, como la Facultad de Ciencias o investigadores independientes, sobre los riesgos que implica la extracción del Acuífero Guaraní?

6. Marco normativo y soberanía

- ¿Considera el Ministerio de Ambiente que el uso de un acuífero transfronterizo como el Guaraní para producción industrial privada extranjera requiere tratados específicos, acuerdo binacional o autorización expresa del Parlamento Nacional?



- 3
- ¿Qué previsiones ha tomado el Ministerio para evitar que el uso de fuentes subterráneas estratégicas quede librado a hechos consumados difíciles de revertir o fiscalizar?

Sin otro particular, saludo atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 20/1/26	CARPETA Nº 1709/026
HORA 14:08	ASUNTO Nº 4171
FUNCIONARIO 	